



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
GOBIERNO, SEGURIDAD Y CONVIVENCIA
Alcaldía Local de Barrios Unidos

752

Nº. 0565

RESOLUCIÓN No.

“POR LA CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE LA ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA No. 8218 DE 2014 INSTAURADA EN CONTRA DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO DENOMINADO MANZANAUTOS UBICADO EN LA CALLE 70 No. 29 - 16.”

Actuación Administrativa No. 8218 DE 2013, RADICADO ORFEO No. 2014120880100008E.
RADICADO SISTEMA 8218

(Bogotá, D.C., 12 DIC 2016)

EL ALCALDE LOCAL DE BARRIOS UNIDOS,

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el Decreto 1421 de 1993, la Ley 232 de 1995, la Ley 1437 de 2011 artículos 47 y s.s. y demás normas concordantes, procede a adoptar la decisión que en derecho corresponde previo lo siguiente:

ANTECEDENTES

La presente actuación administrativa se deriva del radicado SDQS No. 1089014 del 23/11/2013 en donde los residentes del Barrio la Merced Norte denuncian las irregularidades presentadas en el sector comprendido entre carrera 28 B con calle 70 y la carrera 29 con calle 70 hasta la calle 68 por diversos establecimientos de comercio que invaden el espacio público entre ellos el ubicado en la Calle 70 No 29-16 (Folios 1 a 3).

Posteriormente este Despacho avocó conocimiento con la finalidad de verificar el cumplimiento de los requisitos contenidos en la Ley 232 de 1995 por parte del establecimiento de comercio ubicado en la Calle 70 No 29-16 con actividad de “TALLER”, y se ordena practicar las diligencias necesarias para el esclarecimiento de los hechos (folio 15), así mismo, se observa a folios 16 y 17 la consulta del SINUPOT sobre el uso del suelo para el predio ubicado en la Calle 70 No. 29-16 de esta ciudad.

Posteriormente mediante Auto del 12 de septiembre de 2014 el despacho resolvió formular cargos el cual dispuso lo siguiente:

“ARTÍCULO PRIMERO: Formular cargos en contra del señor ALBEIRO GIRALDO TANGARIFE, identificado con la cédula de ciudadanía No. 15.986.494, en su calidad de propietario del establecimiento de comercio denominado MANZANAUTOS ubicado en la Calle 70 No 29-16, dentro de la Actuación Administrativa No. 008 de 2014, de la nomenclatura urbana de esta ciudad, por la presunta violación al artículo 2° literal a), b) y c) de la Ley 232 de 1995, de conformidad con lo señalado en la parte motiva de la presente actuación administrativa.

Calle 74 A No. 63 - 04
Código Postal: 111211
Tel. 6602759
Información Línea 195
www.barriosunidos.gov.co

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

GOBIERNO, SEGURIDAD Y CONVIVENCIA

Alcaldía Local de Barrios Unidos

2 DIC 2016

753

RESOLUCIÓN No.

No. 0565

Posteriormente, el día 28 de abril de 2016, funcionarios de esta Alcaldía Local realizaron visita de verificación al establecimiento de comercio ubicado en la Calle 70 No. 29 - 16, encontrando que en el mismo se encuentra cerrado (folios 67 y 68).

Caso concreto:

Así las cosas, en el caso que nos ocupa se ha establecido por un medio probatorio válido que el establecimiento de comercio denominado "MANZANAUTOS", ubicado en la Calle Calle 70 No. 29 - 16, con actividad comercial de "mantenimiento y reparación de vehículos automotores" ya no funciona en la dirección de la referencia, lo que significa que el propietario del establecimiento de comercio dio cumplimiento a la orden de cierre, se trasladó o acabo con la aludida actividad comercial, lo anterior por cuanto funcionarios de esta Alcaldía en visita del 28 de abril de 2016, pudieron constatar en la mentada visita que constituye documento público al tenor del artículo 580 del C. G. P., por tanto se presume auténtico, en consecuencia, y en aras de dar aplicación a los principios orientadores del Derecho Administrativo, específicamente al de eficacia, se considera procedente dar por terminado las diligencias obrantes en esta investigación administrativa perteneciente al expediente No. 8218 de 2014, razón por la cual, se procederá a ordenar el archivo del proceso sobre la mentada actividad comercial, la cual se reitera era: mantenimiento y reparación de vehículos automotores, así mismo se considera pertinente advertirle al investigado que en caso de que llegase a funcionar una actividad igual a la que se le ordeno cierre definitivo por medio de la Resolución No 0589 del 14 de octubre de 2015 se ordenara al Comandante de Estación de Policía de Barrios Unidos la imposición de sellos.

Conclusiones:

Por lo antes mencionado, el Despacho considera que existe mérito suficiente para ordenar el archivo de las presentes diligencias.

Así las cosas, El Alcalde Local de Barrios Unidos en uso de las atribuciones que le otorga la ley,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Archívese, en forma definitiva el Expediente No. 8218 de 2014, Radicado ORFEO No. 2014120880100008E, Radicado Sistema 8212, ley 232 de 1995, conforme a las consideraciones de esta providencia, previa desanotación en los libros radicadores y el envío al archivo inactivo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición y en subsidio el de apelación, en el efecto suspensivo, el primero ante la Alcaldía Local de Barrios Unidos y el segundo ante el Honorable Consejo de Justicia de Bogotá D.C., los cuales se podrá interponer personalmente o por intermedio de apoderado, dentro de los diez (10)

3